

08-MAR-2013

/ Si

*Secretaría
Facilitador a los Decanos.
11-4-13*

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICO – CIENTÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco, por una parte la Universidad Estatal de Milagro, debidamente representada por el MSc. Jaime Orozco Hernández, en su calidad de Rector, a quien en adelante se denominará LA UNEMI, y por otra parte la Universidad Nacional de Chimborazo, legalmente representada por el MSc. Marcelo Jiménez Peñaherrera, en su calidad de Rector, a quien en adelante se denominará LA UNACH, quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La Universidad Estatal de Milagro-UNEMI-, es un organismo Académico de Educación Superior, con personería jurídica y autonomía administrativa, que fue creada mediante Ley No. 37, publicada en el Registro Oficial No. 261 de fecha 7 de febrero del 2001, que se rige por su propio estatuto y la Ley Orgánica de Educación Superior, cumpliendo la misión de incentivar e impulsar el crecimiento intelectual y personal de sus estudiantes formando profesionales competitivos, emprendedores, conscientes de su identidad nacional, justicia social, democracia y preservación del medio ambiente sano, por medio de la generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico, contribuyendo eficientemente a resolver los requerimientos del país.
- 1.2 La Universidad Estatal de Milagro UNEMI, tiene como prioridad fundamental la de fortalecer y estrechar los vínculos con la colectividad, con el apoyo del Departamento de Vinculación y el concurso de las distintas Unidades Académicas y Departamentos, en actividades con instituciones educativas de nivel medio, e Instituciones de nivel Superior, estableciendo una cooperación mutua en la referente a lo académico que sirva de apoyo al desarrollo de la zona y Región, para lograr enriquecer la cultura y realzar los valores humanos de sus conciudadanos.
- 1.3 La **Universidad Nacional de Chimborazo UNACH**, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley # 98 publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Reglamento, su Estatuto y Reglamentos Internos.
Entre los fines de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, priorizando áreas y líneas relacionadas con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

SEGUNDA.- OBJETIVOS:

Los objetivos del presente CONVENIO MARCO son:

- 2.1 Establecer una alianza estratégica entre la UNEMI y LA UNACH, en el marco de la identificación de finalidades, amplia cooperación y de responsabilidades compartidas.
- 2.2 Intercambiar experiencias que conlleven a la superación académica, la formación y capacitación profesional, así como el desarrollo científico y técnico de aquellas áreas cuyas finalidades e intereses coinciden en ambas instituciones.

[Handwritten signature]



2.3 Ejecutar conjuntamente proyectos de investigación y desarrollo orientados al mejoramiento del nivel de vida de la población, y a la recuperación y conservación de los recursos naturales, de acuerdo a las condiciones que expresamente se establecerán entre las partes, mediante convenios específicos que serán detallados con las condiciones, obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVO:

El cumplimiento de los objetivos del Convenio Marco se efectuará a través de acciones específicas. Las acciones específicas que se concierten entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Universidad Estatal de Milagro, se formalizarán en Programas Específicos anexos al Convenio o en la celebración de convenios específicos.

Los Programas Específicos contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada.

Los Programas Específicos se regirán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del presente Convenio Marco.

En cada entidad se organizará un Registro en el que se inscribirá y custodiará un ejemplar del presente Convenio Marco, de sus Programas Específicos y de sus modificaciones.

CUARTA.- VIGENCIA:

- El presente Convenio Marco, a partir de la suscripción, tendrá una duración de CINCO AÑOS y podrá ser renovado por escrito a voluntad de las partes, previa aprobación de los representantes legalmente autorizados.
- Este convenio puede modificarse en cualquier momento, previo acuerdo de ambas partes y a solicitud escrita de una de ellas.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- Las partes convienen en que para facilitar su mejor desarrollo en el campo de la investigación científica y tecnológica, así como en el campo académico, en este acto unen sus estructuras a través de este Convenio General de Colaboración a fin de optimizar la utilización de sus propios recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.
- Colaborar en programas y proyectos de docencia, de Pregrado y Postgrado, investigación, intercambio de docentes, estudiantes, investigadores, material bibliográfico, información científica, certámenes científicos, tecnológicos y culturales.
- Elaboración conjunta de monografías y/o libros de texto.
- Realización de cursos, conferencias, seminarios, encuentros, talleres, congresos, etc., en los que participen docentes y estudiantes y que sea de interés común para ambas instituciones.
- Desarrollo de programas académicos con acreditación conjunta.



- Facilitar la estancia de estudiantes y profesores con el fin de realizar servicio social, prácticas profesionales, tesis, pasantías y estudios de posgrado.
- Facilitar los recursos económicos necesarios de conformidad a la programación de cada proyecto, para el desenvolvimiento de las actividades objeto de este convenio, previamente planificados y aprobados por las partes
- Divulgar los proyectos desarrollados de forma conjunta y los resultados obtenidos a través del presente convenio en los foros académicos que organicen las partes, así como en sus páginas web.
- En el caso de intercambio de profesores y estudiantes, ambas partes podrán promover el otorgamiento de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número aceptado por cada institución. El número, los conceptos y condiciones de las mismas, serán pactados anualmente conforme a las posibilidades presupuestarias de las partes y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:
 - a. Los profesores y estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias.
 - b. Las partes, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, podrán gestionar el otorgamiento de una cantidad mensual para gastos de estancia.
 - c. La duración de las becas podrán ser hasta por un año, pudiendo ser ampliada, de conformidad con el programa de estudios aprobado y el rendimiento académico del becario.
 - d. Dichos Programas Específicos de Trabajo, deberán describir las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de ejecución, así como todos los datos y documentos que resulten necesarios para determinar las causas, fines y alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar siempre en equilibrio en cuanto a derechos y obligaciones de las partes.

SEXTA.- DE LA OPERATIVIDAD DEL CONVENIO:

- Para la ejecución del presente convenio, el responsable por la UNACH será el Señor Rector o su delegado.
- Para la ejecución del presente convenio, el responsable por la UNEMI, será el Señor Rector o su delegado
- De conformidad con las normas vigentes, el presente convenio se desarrollará, en su parte pertinente, de acuerdo a lo establecido en las legislación que rigen los países a los cuales pertenece cada Institución

SÉPTIMA.- COMISION MIXTA:

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio Marco y de los Programas Específicos que a su amparo se desarrollen, cada una de las Instituciones podrá designar un coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria y evaluación de los Programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del Convenio.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN:

Sin perjuicio de otras causales señaladas en Leyes pertinentes y de lo estipulado en este Convenio, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas:



1. Por vencimiento del plazo establecido en la cláusula tercera.
2. Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas o por causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para las partes continuar con la ejecución de los objetivos, en cuyo caso bastará una comunicación escrita a la contraparte con al menos 30 días de anticipación.
Cuando el convenio termine de mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la UNEMI y la UNACH.

El acta de terminación del convenio por mutuo acuerdo contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación del convenio marco y, de ser el caso, de los convenios específicos que se derivaren de éste y se encuentren en vigencia.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, la UNEMI y la UNACH, se comprometen a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

3. En forma unilateral y anticipada por cualquiera de las siguientes causas:
 - Por incumplimiento de las obligaciones de las partes.
 - Por irregularidades en la ejecución del presente convenio, por cualquiera de las partes.
 - Si cualquiera de las partes proporciona información falsa.
 - Cualquiera otra causa que las partes considere que afecta a sus intereses, sus reglamentos, estatutos o afecte negativamente el desarrollo de la comunidad y de la sociedad en general.

Para los casos descritos en el numeral 3, bastará una notificación escrita a la otra parte con un plazo de al menos treinta días de anticipación, plazo durante el cual las partes procederán a realizar las liquidaciones técnicas y económicas correspondientes y a entregar a la contraparte la información o productos ejecutados o en ejecución relacionados con este convenio.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR:

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., realizadas en el marco del presente Convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio.

DÉCIMA.- SOCIO/AGENTE LEGAL:

Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTOS GENERALES:

1. Cada una de las partes serán responsables de los salarios, impuestos, beneficios y otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución del presente Convenio.
2. Ninguna de las partes pueden delegar o subcontratar la ejecución de este Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes.



3. Este documento y sus anexos constituyen el Convenio completo entre las partes. Cualquier corrección y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- MONITOREO Y AUDITORIA/FISCALIZACIÓN

La UNEMI y la UNACH, se reservan el derecho a realizar monitoreos y auditorías de la ejecución del presente Convenio durante el período de duración y hasta un año después de su finalización.

La UNEMI y La UNACH, a través de personas designadas por estas entidades, tendrán derecho a presenciar las actividades que se desarrollen por motivo del presente Convenio. Tales visitas pueden realizarse en cualquier momento razonable y sin previo aviso.

DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES:

Además de los compromisos asumidos por la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, en el presente Convenio, éstos no tendrán otros en el área civil, laboral, social o fiscal, para con la otra parte o con terceros, ni en el presente ni en el futuro.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIA-JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de controversia que derivare del incumplimiento o inobservancia del presente Convenio, las partes deberán agotar el diálogo y resolver los inconvenientes de mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN:

Este convenio dejará de surtir efectos legales cuando lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. En tal caso cesarán sus efectos sesenta días después de recibida la comunicación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos vigentes.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES:

Las partes recibirán sus notificaciones oficiales en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Rector: MSc. Jaime Orozco Hernández

Dirección: Km 1.5 Vía Km 26

Teléfono: 042970319

Email: rectorado@unemi.edu.ec

Página WEB: www.unemi.edu.ec

Milagro – Ecuador

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Rector: MSc. Marcelo Jiménez Peñaherra.

Campus Universitario Msc. Edison Riera
Av. Antonio J. de Sucre Km. 11/2 vía Guano

TELF: 032364313 FAX: 032364315

E-mail: rectorado@unach.edu.ec

Riobamba – Ecuador

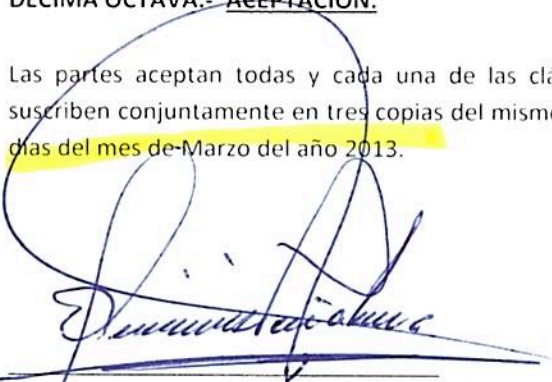



DECIMA SÈPTIMA.- NORMAS SUPLETORIAS:

Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones de tal forma que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

DÈCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y en prueba de ello suscriben conjuntamente en tres copias del mismo texto y efecto legal en la ciudad de Milagro, a los 08 días del mes de Marzo del año 2013.


MSc. Marcelo Jiménez Peñaherrera.
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO


MSc. Jaime Orozco Hernández
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

